



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 458-2025-MDP/GDTI

Pichari, 09 de septiembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 3227-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG, INFORME N° 2811-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2480-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 13-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/MEVG-SA, CARTA N° 028-2025-MDP-GI-ODUR-GRD/GGDQ-RA, y demás documentos contenidos en treinta y ocho (38) folios, los cuales sustentan la aprobación del Calendario de Avance de Actividad Valorizado Actualizado N° 02-2025 de la Actividad: “**MONUMENTACIÓN DE LOS HITOS DE LA FAJA MARGINAL EN LOS RÍOS OMAYA, CATARATA, UNIÓN NUEVA ALIANZA, PICHARI, APURÍMAC, PARAÍSO, CHIROTIARI, PUERTO MAYO, CUVIRIARI Y GETARIATO, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO**”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: “10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto”;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del distrito, conforme dispone el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando la Actividad: “**MONUMENTACIÓN DE LOS HITOS DE LA FAJA MARGINAL EN LOS RÍOS OMAYA, CATARATA, UNIÓN NUEVA ALIANZA, PICHARI, APURÍMAC, PARAÍSO, CHIROTIARI, PUERTO MAYO, CUVIRIARI Y GETARIATO, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO**”; bajo la modalidad de administración directa;



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 028-2025-MDP-GI-ODUR-GRD/GGDQ-RA de fecha 26 de agosto de 2025, el Residente Ing. Giovanni G. de la Cruz Quispe, presenta el Calendario de Avance de Actividad Valorizado Actualizado N° 02-2025, precisando que permitirá el control, avance y culminación de las partidas y el cumplimiento de las metas establecidas; en tal sentido, solicita su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante CARTA N° 13-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/MEVG-SA de fecha 26 de agosto de 2025, el Supervisor Ing. Misael E. Villa Verde Gutiérrez, informa que, habiendo revisado y evaluado el Calendario de Actividad, se ha determinado procedente su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 2480-2025-MDP/GFSP-SGSLP/RMR-SG de fecha 28 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos también brinda opinión favorable sobre el Calendario de Actividad y lo eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos para la continuación de su trámite;

Que, mediante INFORME N° 2811-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 04 de septiembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Calendario de Actividad y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, mediante proveído de fecha 05 de septiembre de 2025, lo remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 3227-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG de fecha 08 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras determina procedente la aprobación del Calendario de Actividad, en vista de que dicho trámite quedó consentido, conforme a los informes favorables del Residente, Supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 09 de septiembre de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Calendario de Avance de Actividad Valorizado Actualizado N° 02-2025 de la Actividad: “**MONUMENTACIÓN DE LOS HITOS DE LA FAJA MARGINAL EN LOS RÍOS OMAYA, CATARATA, UNIÓN NUEVA ALIANZA, PICHARI, APURÍMAC, PARAÍSO, CHIROTIARI, PUERTO MAYO, CUVIRIARI Y GETARIATO, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO**”; según el siguiente detalle:

| CALENDARIO DE AVANCE DE ACTIVIDAD VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02-2025 | | | | | | | |
|---|-----------------------|------------|------------|---------------|------------------------------|------------|----------------------------|
| ITEM | PERÍODO VALORIZADO | PERÍODO | | | VALORIZACIÓN PROGRAMADO (S/) | | % AVANCE FÍSICO PROGRAMADO |
| | | DEL | AL | DÍAS | PARCIAL | ACUMULADO | PARCIAL |
| 1 | (P) Junio - 2025 | 17/06/2025 | 30/06/2025 | 14 D.C. | 6,280.86 | 6,280.86 | 4.14% |
| 2 | (P) Julio - 2025 | 01/07/2025 | 24/07/2025 | 24 D.C. | 32,766.27 | 39,047.13 | 21.60% |
| 3 | (P) Agosto - 2025 | 20/08/2025 | 31/08/2025 | 12 D.C. | 35,585.90 | 74,633.03 | 23.46% |
| 4 | (P) Septiembre - 2025 | 01/09/2025 | 10/09/2025 | 10 D.C. | 77,078.61 | 151,711.64 | 50.81% |
| TOTAL COSTO DIRECTO | | 60 D.C. | | S/ 151,711.64 | S/ 151,711.64 | 100.00% | 100.00% |

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C.
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.